

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00501-00

Habiéndose subsanado oportunamente y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de ROSA LILIA AGUDELO BARRERA en representación del niño JUAN DAVID SIABATO AGUDELO contra BERARDO FABEL SIABATO CELY, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **ocho millones ochocientos diez mil novecientos treinta pesos (\$8.810.930) M/Cte.**, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS

MES	2017	2018	2019	2020
ENERO	\$23.000,00	\$17.300,00	\$454.300,00	\$471.563,00
FEBRERO	\$23.000,00	\$17.300,00		\$471.563,00
MARZO	\$23.000,00	\$17.300,00	\$454.300,00	\$471.563,00
ABRIL	\$23.000,00	\$17.300,00		\$471.563,00
MAYO	\$23.000,00	\$17.300,00		\$471.563,00
JUNIO	\$23.000,00	\$17.300,00		\$471.563,00
JULIO	\$23.000,00	\$17.300,00		\$471.563,00
AGOSTO	\$23.000,00	\$17.300,00		\$471.563,00
SEPTIEMBRE	\$23.000,00	\$17.300,00	\$454.300,00	
OCTUBRE	\$23.000,00	\$17.300,00	\$454.300,00	
NOVIEMBRE	\$23.000,00	\$17.300,00	\$454.300,00	
DICIEMBRE	\$23.000,00	\$17.300,00	\$454.300,00	
SUBTOTAL	\$276.000,00	\$207.600,00	\$2.725.800,00	\$3.772.504,00
TOTAL				\$6.981.904,00

VESTUARIO

MES	2019	2020
JUNIO	\$254.300,00	\$271.563,00
DICIEMBRE	\$254.300,00	
SUBTOTAL	\$508.600,00	\$271.563,00
TOTAL		\$780.163,00

EDUCACIÓN

MES	2017	2019	2020
FEBRERO	\$323.000,00	\$354.300,00	\$371.563,00
SUBTOTAL	\$323.000,00	\$354.300,00	\$371.563,00
TOTAL			\$1.048.863,00

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Se niega la pretensión E, como quiera que para garantizar el pago de las cuotas ejecutadas en el proceso de la referencia se decretará la medida cautelar solicitada.

Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce a la Dra. ANGIE TATIANA BUITRAGO ARDILA, como apoderada de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ